



Asamblea General

Sexagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
20 de enero de 2014
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 48ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 19 de noviembre de 2013, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Tafrov (Bulgaria)

Sumario

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

13-57019X (S)



Se ruega reciclar 



Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*) (A/C.3/68/L.42/Rev.1, y A/C.3/68/L.56 y A/C.3/68/L.57)

1. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que los miembros del Movimiento siguen oponiéndose firmemente a la selectividad, el doble rasero y la politización reflejados en los cuatro proyectos de resolución relativas a un solo país que se han presentado a la Comisión. Esas resoluciones, que suelen estar dirigidas a Estados en desarrollo, constituyen una violación de los principios de universalidad, objetividad y no selectividad que deben respetarse al abordar cuestiones de derechos humanos.

2. El Consejo de Derechos Humanos tiene un importante papel que desempeñar como órgano de las Naciones Unidas encargado de examinar la situación de los derechos humanos en todos los países en el marco del examen periódico universal. El examen periódico universal debe ser un mecanismo de cooperación orientado a la acción, basado en información objetiva y fidedigna; además, debe incluir un diálogo interactivo con los países objeto de examen, que ha de llevarse a cabo de manera transparente, no selectiva, constructiva, no politizada y sin confrontación.

3. Independientemente de que los proyectos de resolución presentados en relación con el tema que se está tratando se basen en hechos o en suposiciones, lo cierto es que los miembros del Movimiento de Países No Alineados son acusados sobre la base de motivos puramente políticos. Por tanto, esos proyectos de resolución solo sirven para aumentar la politización de las cuestiones de derechos humanos y afectan negativamente a la credibilidad del Consejo de Derechos Humanos, que es el órgano competente para evaluar la situación de los derechos humanos en todos los países sin consideración de su nivel de desarrollo ni posiciones políticas. En consecuencia, la oradora insta a todas las delegaciones a votar contra los proyectos de resolución sobre países concretos.

Proyecto de resolución A/C.3/68/L.42/Rev.1: Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

4. **El Presidente** anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

5. **El Sr. Al-Mouallimi** (Arabia Saudita), presentando el proyecto de resolución, dice que Albania, Andorra, Austria, Botswana, Colombia, Comoras, Chipre, Finlandia, Georgia, Grecia, Irlanda, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Seychelles, Somalia, Suecia y Suiza se han sumado a los patrocinadores. Habida cuenta de que el Gobierno de Siria insiste en aferrarse al poder y sigue cometiendo crímenes atroces contra su pueblo, su delegación se ve obligada, lamentablemente, a presentar un tercer proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria. En informes recientes de las Naciones Unidas se indica que más de cien mil personas, la mayoría de ellas civiles, han muerto como resultado del conflicto, unos 9 millones han sido desplazadas, casi la mitad de la población siria tiene una urgente necesidad de asistencia alimentaria, las enfermedades se propagan y la muerte amenaza a más de 2,5 millones de personas.

6. Si bien el Movimiento de Países No Alineados, del que Arabia Saudita es miembro, se opone en general a las resoluciones dirigidas a un solo país, ese proyecto de resolución es un caso especial; el mundo no puede permanecer como mero observador mientras el régimen sirio comete esas abominables violaciones de derechos humanos contra su propio pueblo. En contraste con los esfuerzos del Gobierno de la República Árabe Siria para paralizar las conversaciones de paz internacionales, los patrocinadores del proyecto de resolución piden la convocación de una segunda conferencia de Ginebra y la aplicación del comunicado emitido el 30 de junio de 2012 por la Primera Conferencia de Ginebra sobre la República Árabe Siria, que recomienda el establecimiento de un órgano de gobierno de transición.

7. Las referencias que se hacen en el proyecto de resolución a la matanza en la zona de Ghouta de Damasco están justificadas, pues el informe de la misión de las Naciones Unidas para investigar las

denuncias del uso de armas químicas en la República Árabe Siria han confirmado que se lanzaron misiles desde zonas controladas por el Gobierno sirio. La comunidad internacional debe garantizar no solo la destrucción de todas las armas químicas del país, sino también el enjuiciamiento de los responsables. Votando a favor del proyecto de resolución se reafirmarán los principios de derechos humanos que constituyen los pilares de las Naciones Unidas; votar en contra, solo alentará al régimen sirio a seguir cometiendo delitos vergonzosos.

8. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Kiribati se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

9. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución [A/C.3/68/L.42/Rev.1](#).

10. **El Sr. Khzaee** (República Islámica del Irán), hablando en explicación de su voto antes de la votación, dice que su delegación se opone a la continuación de la práctica de aprobar proyectos de resolución dirigidos a un país concreto, pues ello viola los principios de universalidad, objetividad y no selectividad. También socava los esfuerzos por proteger los derechos humanos mediante el examen periódico universal, que es el principal mecanismo encargado de examinar los derechos humanos en todos los Estados Miembros, sin distinción. El creciente número de actos ilícitos cometidos por grupos terroristas y extremistas constituyen una amenaza cada vez mayor para la República Árabe Siria; los Estados Miembros tienen el deber de apoyar un diálogo dirigido por Siria encaminado a lograr una solución política pacífica, y no deben recurrir a la aprobación de proyectos de resolución relativos a un país concreto. El texto actual es una desviación de los esfuerzos por resolver la crisis siria de manera pacífica y contraviene el derecho internacional, tanto en el fondo como en la forma. Además, no menciona los recientes ataques aéreos israelíes ni los actos terroristas que constituyen una violación de la soberanía siria. Su delegación condena firmemente el uso de armas químicas, del cual son responsables grupos terroristas armados. Por las razones expuestas, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

11. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) dice que su delegación apoya las declaraciones formuladas por los representantes de la República Islámica del Irán y

Cuba respecto de la posición del Movimiento de Países No Alineados sobre las resoluciones dirigidas a un solo país. Su delegación se opone a la reiterada explotación de la labor de la Tercera Comisión con fines políticos. El representante de Arabia Saudita no ha consultado a la delegación siria en relación con el proyecto de resolución y no tiene derecho a criticar la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, cuando su propio historial en materia de derechos humanos es terrible. Además, el régimen saudita impide una solución de la crisis pacífica, política y dirigida por Siria, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y está financiando terroristas *takfiries* armados. De hecho, ese mismo día terroristas adeptos de la doctrina takfirí, wahabita, salafista de Arabia Saudita perpetraron un ataque en el Líbano.

12. Arabia Saudita es el único país del mundo que no ha declarado oficialmente su apoyo a una segunda conferencia de Ginebra. También está disuadiendo activamente a los grupos de la oposición de participar en esa Conferencia. Es el único país que se han negado a recibir la visita del Representante Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria. En lugar de apoyar los esfuerzos del Representante Especial, Arabia Saudita ha seguido fomentando el derramamiento de sangre mediante una combinación de terrorismo *takfirí* y armas químicas. El respeto en las Naciones Unidas no puede comprarse; solo puede ganarse si se respetan la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones del derecho internacional, que incluyen la no injerencia en los asuntos internos de los Estados Miembros.

13. Los Estados Miembros deben apoyar al Gobierno de la República Árabe Siria en su lucha contra los grupos terroristas *takfiries*, de cuya supervivencia son plenamente responsables Arabia Saudita, Qatar y Turquía. Numerosos informes han demostrado que Arabia Saudita introduce clandestinamente miles de mercenarios en la República Árabe Siria para que participen en una *yihad* encaminada a cambiar la situación política por la fuerza, en violación flagrante del derecho de los pueblos a la libre determinación. En el párrafo 20 del sexto informe de la comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria se pone de relieve la convergencia de las posiciones de Arabia Saudita y de Al-Qaida; las dos han pedido, al mismo tiempo, el lanzamiento de la denominada *yihad* en Siria así como

fondos y armas para grupos terroristas armados. Las fatwas emitidas por los jeques de Qatar y Arabia Saudita se refieren a Siria como a un territorio ocupado y afirman que la denominada *yihad* es un mandamiento divino. Sin embargo, los verdaderos territorios ocupados son Palestina, el Golán sirio y parte del Líbano meridional, y gran parte de Arabia Saudita y Qatar también están ocupadas en la medida en que alojan bases militares extranjeras. La clave de esa aparente contradicción ha sido proporcionada nada menos que por el Primer Ministro israelí Netanyahu que, en una reciente entrevista con el periódico francés *Le Figaro*, dijo que Arabia Saudita e Israel hablan al unísono.

14. Arabia Saudita, como país que no ha firmado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, no permite que sus habitantes participen en instituciones políticas y judiciales y niega a las mujeres sus derechos fundamentales. Sus fatwas impiden que las mujeres conduzcan un automóvil, que viajen solas o incluso que monten en bicicleta. Resulta surrealista que semejante país pretenda dar lecciones de derechos humanos a la República Árabe Siria, que es un Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos desde 1969 y estableció su Parlamento, entre cuyos miembros figuran mujeres, en 1919. El régimen saudita se arroga el derecho de hablar en nombre de los sirios, pero no ha podido asimilar el artículo 2, párrafo 7 de la Carta de las Naciones Unidas, que prohíbe la injerencia en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de un Estado. Por esas razones y para mantener la credibilidad del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas, su delegación ha pedido una votación registrada sobre el proyecto de resolución e insta a los Estados Miembros a votar en contra.

15. **La Sra. Solórzano-Arriagada** (Nicaragua) dice que su delegación lamenta que la Tercera Comisión vuelva a ser explotada para promover objetivos políticos mediante la aprobación de resoluciones sobre un país concreto, que solo sirven para politizar las cuestiones de derechos humanos. Ningún país puede pretender ser el único defensor de los derechos humanos; el Consejo de Derechos Humanos, con su mecanismo de examen periódico universal, es el principal órgano responsable de evaluar los derechos humanos en todos los países en pie de igualdad sobre la base de los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad y en un

espíritu de diálogo constructivo. Por esas razones, su delegación se disocia de todas las decisiones adoptadas en esa sesión.

16. **La Sra. Al-Thani** (Qatar) dice que el proyecto de resolución es una respuesta a las constantes violaciones flagrantes de los derechos humanos en la República Árabe Siria. La violencia en el país ha ido en aumento, se asesina a civiles, los periodistas son blanco de ataques, se niega el tratamiento a los heridos, muchos sufren hambre o son víctimas de violencia sexual y miles han sido detenidos y encarcelados ilegalmente. La Asamblea General no puede permanecer pasiva mientras el régimen sirio sigue cometiendo atroces violaciones de las normas internacionales de derechos humanos a diario. Por lo tanto, insta a los Estados a que voten a favor del proyecto de resolución.

17. **El Sr. Eler** (Turquía) dice que su delegación rechaza categóricamente la versión tergiversada de la situación en la República Árabe Siria expuesta por cierta delegación, y mantendrá su solidaridad con el pueblo sirio, cuya voz no puede oírse en ese período de sesiones.

18. **La Sra. Calcinari Van Der Velde** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación rechaza firmemente la práctica de aprobar resoluciones dirigidas a un único país, en consonancia con su compromiso con la paz, la comprensión mutua y el respeto de los asuntos internos de los Estados. El proyecto de resolución representa la situación en la República Árabe Siria en forma sesgada, no tiene en cuenta los recientes progresos logrados voluntariamente por el Gobierno de Siria y otras partes interesadas en la solución de la crisis, y establece condiciones inaceptables para una solución pacífica. La comunidad internacional debe apoyar todos los esfuerzos realizados para poner fin a la violencia y lograr una solución dirigida por Siria, sin injerencia extranjera. Toda medida adoptada por las Naciones Unidas debe basarse en una genuina cooperación internacional, la no selectividad, la no politización y el respeto de la soberanía nacional y la integridad territorial de los Estados. Las cuestiones relativas a los derechos humanos deben abordarse en pie de igualdad en todas las partes del mundo a través del mecanismo de examen periódico universal. En consecuencia, su delegación votará en contra del proyecto de resolución e insta a otros Estados Miembros a que hagan lo mismo.

19. **El Sr. Koko** (Côte d'Ivoire) anuncia que su delegación desea ser excluida de la lista de patrocinadores.

20. **El Sr. Lasso Mendoza** (Ecuador) dice que su delegación considera preocupante el reciente deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria. Su delegación condena todas las violaciones de los derechos humanos; no debe haber impunidad para los que cometen actos de violencia o suministran armas a las partes en el conflicto, incluidos los grupos terroristas armados. Su delegación expresa su solidaridad con las víctimas de la violencia y sus familias, pero votará en contra el proyecto de resolución porque el texto transmite una visión desequilibrada y polarizada del conflicto y no ayudará a alcanzar una solución pacífica con pleno respeto de la soberanía y la independencia de la República Árabe Siria. La práctica de presentar esos proyectos de resolución en la Tercera Comisión solo sirve para politizar las cuestiones de derechos humanos que corresponde abordar exclusivamente al Consejo de Derechos Humanos.

21. **El Sr. Kim Song** (República Popular Democrática de Corea) dice que el proyecto de resolución no es la consecuencia de denuncias de violaciones de los derechos humanos, sino un intento de los principales patrocinadores de tergiversar la situación en la República Árabe Siria y ejercer presión sobre el Gobierno. La situación de los derechos humanos debe evaluarse en pie de igualdad en todos los países a través del examen periódico universal sobre la base de la imparcialidad, la objetividad y la no selectividad. Las resoluciones dirigidas a un país son anacrónicas y no tienen nada que ver con la protección de los derechos humanos. Por esas razones, y de conformidad con los principios del respeto de la soberanía y la no injerencia, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

22. **La Sra. Belskaya** (Belarús) dice que su delegación se opone a las resoluciones dirigidas a un país concreto, que no aportan nada a la promoción de los derechos humanos, en particular en situaciones de conflicto, y carecen de la adhesión y el consentimiento de los Estados a los que se refieren. El proyecto de resolución es un instrumento para ejercer presión sobre el Gobierno de Siria y socava los principios del respeto de la soberanía, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; además, su aprobación

no promoverá el diálogo entre las partes en el conflicto, no facilitará los esfuerzos internacionales por resolver la crisis ni mitigará la violencia. En consecuencia, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

23. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba) dice que su Gobierno mantiene su posición de oponerse a las resoluciones dirigidas a un solo país que hacen acusaciones selectivas contra naciones del Sur y adoptan un enfoque selectivo de los derechos humanos. También rechaza todo intento de socavar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República Árabe Siria. La comunidad internacional debe apoyar todo esfuerzo que contribuya a salvaguardar la paz y la estabilidad en ese país. Su delegación apoya todas las gestiones encaminadas a encontrar una solución política a la situación actual y se opone a las medidas punitivas y condenatorias contra las autoridades sirias. Una genuina cooperación internacional, basada en los principios de la objetividad, la imparcialidad y la no selectividad, es la única manera de promover y proteger efectivamente todos los derechos humanos de todas las personas. Una vez más, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

24. **El Sr. Sarki** (Nigeria) dice que la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria es inaceptable. Su delegación apoyaría un proyecto de resolución que pudiera poner fin a la muerte de personas inocentes y la destrucción gradual. Sin embargo, se necesita un enfoque desapasionado, objetivo y pacífico; solo una solución política basada en el compromiso de todas las partes interesadas podrá conducir a la paz. En última instancia, es el pueblo sirio el que seguirá soportando la violencia del conflicto y la carga de la reconstrucción, la reconciliación y el reasentamiento de los refugiados y las personas desplazadas. Todas las partes en el conflicto deben asumir la responsabilidad de sus actos, tanto las que desean la paz como las que se niegan a aceptar la solución pacífica del conflicto por medio del diálogo.

25. Las resoluciones referidas a un país deben aplicarse como medidas de protección encaminadas a hacer frente a las violaciones de los derechos humanos, con independencia del lugar donde se cometan y quién sea el autor. Deben aplicarse con prudencia y teniendo en cuenta cada caso particular. Deben reconocer la independencia, la soberanía, la integridad territorial, la

dignidad y el respeto de todos los países. En situaciones de conflicto que afectan a dos o más partes, y en las cuales se sabe quiénes son responsables de las violaciones, es difícil aplicar de manera realista resoluciones que parecen sancionar solo a una parte en el conflicto y alentar a las demás partes, en lugar de conducir al diálogo y la reconciliación. Sólo una solución dirigida por Siria sobre la base de negociaciones inclusivas y transparentes puede poner fin al trágico conflicto. Su delegación hace un llamamiento a todas las partes en el conflicto para que respeten la vida de sus conciudadanos, se comprometan a lograr una resolución pacífica del conflicto, entablen el diálogo y apoyen el proceso de paz que se está llevando a cabo sobre la base del comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012. Debido a su posición de principio contra las resoluciones referidas a un país concreto, su delegación se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución.

26. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución *A/C.3/68/L.42/Rev.1*.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Chile, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Checa, República Dominicana, República de Moldova, Rumania,

Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Yemen.

Votos en contra:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, China, Ecuador, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Côte d'Ivoire, El Salvador, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guyana, India, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Malí, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda, Viet Nam, Zambia.

27. *Por 123 votos contra 13 y 46 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/68/L.42/Rev.1.*

28. **El Sr. Khan** (Pakistán) dice que su delegación ha apoyado el proyecto de resolución debido a las violaciones masivas de los derechos humanos que tienen lugar en la República Árabe Siria. Su delegación ha pedido reiteradamente que se ponga fin al uso de armas y al conflicto militar, así como una solución política a través de la diplomacia. Al respecto, una segunda conferencia de Ginebra debe celebrarse a la mayor brevedad posible. Su Gobierno ha condenado enérgicamente el uso de armas químicas en la República Árabe Siria, que ha causado la muerte de centenares de hombres, mujeres y niños. No obstante, su delegación habría deseado que en el párrafo 1 del proyecto de resolución se dejara constancia de que las Naciones Unidas aún deben determinar quiénes son los responsables del uso de armas químicas en ese país; se necesitan pruebas concluyentes antes de designar al culpable.

29. **El Sr. Errázuriz** (Chile) dice que su delegación se ha sumado a la comunidad internacional en su condena de las violaciones masivas de los derechos humanos en la República Árabe Siria. Su delegación condena el uso de la fuerza contra civiles desarmados y reitera la necesidad de enjuiciar a los culpables, ya se trate del Gobierno o de la oposición, en particular de los crímenes de lesa humanidad. A ese respecto, el orador acoge con agrado el hecho de que el proyecto de resolución refleje las recomendaciones formuladas por la comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria en varios informes. La comisión debería tener el acceso necesario para llevar a cabo su labor. Chile condena el uso de armas químicas el 21 de agosto, observando que la misión de las Naciones Unidas para investigar el supuesto uso de armas químicas en la República Árabe Siria ha confirmado en su informe el uso en escala relativamente grande de dichas armas, sin hacer referencia explícita a las entidades en control del sector desde el que se lanzaron dichas armas. Su Gobierno acoge con beneplácito la adhesión de la República Árabe Siria a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción. De conformidad con la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, ninguna parte en Siria debe emplear, desarrollar, producir, adquirir, almacenar, conservar ni transferir armas químicas.

30. Aunque reconoce los esfuerzos realizados por la Liga de los Estados Árabes y la Organización de Cooperación Islámica y reitera el importante papel de las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, su delegación observa que las decisiones y conclusiones de esas entidades son aplicables únicamente a sus miembros.

31. Es fundamental poner fin a la militarización y el tráfico de armas. A ese respecto, su delegación apoya plenamente el llamamiento del Secretario General y el Representante Especial Conjunto de la Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria para que las partes busquen una solución política del conflicto. Una solución política e institucional inclusiva debe ser concebida por los propios sirios y asegurar el establecimiento de un Estado plenamente democrático. Su delegación espera con interés la pronta convocación de una segunda conferencia sobre la República Árabe Siria con miras a aplicar el comunicado de Ginebra, respetando plenamente la

soberanía y la integridad territorial de la República Árabe Siria y de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

32. **El Sr. Odisho** (Iraq) dice que su delegación apoya los esfuerzos por encontrar una solución política a la crisis en la República Árabe Siria, y condena enérgicamente el uso de armas prohibidas en el plano internacional contra civiles desarmados. También condena a todas las partes responsables de violaciones de los derechos humanos en ese país. Aunque su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, tiene reservas en relación con el décimo párrafo del preámbulo, en el que se hace referencia a la resolución 7667 de la Liga de los Estados Árabes, aprobada el 1 de septiembre de 2013. Es importante esperar a conocer los resultados de la labor de la comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria.

33. **El Sr. Patriota** (Brasil) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución. Sin embargo, se opone a la metodología utilizada por varios grupos de Estados en la negociación de resoluciones dirigidas a un solo país, que no permiten un examen abierto y democrático del texto pertinente. Su delegación hubiera deseado que el proyecto de resolución dejara clara constancia de que no puede haber una solución militar del conflicto. La falta de esa referencia explícita impidió a su delegación votar a favor de la resolución 67/262 Asamblea General, relativa a ese mismo tema, aprobada en mayo de 2013. No obstante, su delegación acoge con beneplácito la inclusión de un texto que reconoce los informes preparados por la comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria establecida por el Consejo de Derechos Humanos. Sus conclusiones y recomendaciones contienen mensajes enérgicos para todas las partes, incluido el Gobierno de Siria, y mensajes importantes para la comunidad internacional, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

34. Su delegación condena en particular la constante corriente de armas al territorio sirio, que está contribuyendo a las violaciones de los derechos humanos perpetradas allí. Además, las sanciones unilaterales tienen un efecto negativo en la población civil. Su delegación acoge con beneplácito el reconocimiento de la evolución positiva en relación con las armas químicas, incluida la adhesión del Gobierno de Siria a la Convención sobre la prohibición

del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción.

35. Su delegación alienta enérgicamente a los Estados que recomiendan que las violaciones de los derechos humanos se remitan a la Corte Penal Internacional a que se constituyan miembros de la Corte. El Brasil valora los esfuerzos de la Liga de los Estados Árabes por trabajar con el Gobierno de Siria con miras a poner fin a todos los actos de violencia y sentar una base sólida para el establecimiento de un diálogo político en el país. Sin embargo, los países no miembros no están obligados por las decisiones adoptadas por la Liga de los Estados Árabes. El orador pide a todas las partes en la República Árabe Siria que apliquen todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en particular, a las autoridades de ese país, que apliquen plenamente las recomendaciones que figuran en el informe de la comisión y que cooperen con la comisión. Su delegación reitera el llamamiento para que se ponga fin de inmediato a todas las formas de violencia en ese país. De conformidad con el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los derechos humanos fundamentales no pueden suspenderse en tiempos de agitación política o emergencia pública. Convencida de que el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas es esencial para crear un entorno propicio para una solución política en la República Árabe Siria, su delegación apoya las iniciativas encaminadas a la pronta convocación de una segunda conferencia de Ginebra.

36. **La Sra. Tambunan** (Indonesia) dice que las resoluciones dirigidas a un país menoscaban a menudo los esfuerzos conjuntos de la Comisión para promover y proteger los derechos humanos. No obstante, su delegación sigue profundamente preocupada por la continuación del conflicto en la República Árabe Siria. Habida cuenta de la muerte de miles de personas y la destrucción generalizada, se debe instar a todas las partes en el conflicto a que pongan fin de inmediato a sus actos de violencia y a las hostilidades, que demuestren el mayor respeto por los derechos humanos y el derecho humanitario, y que garanticen el acceso humanitario sin trabas y en condiciones de seguridad a las personas necesitadas. Todas las partes en el conflicto deben perseverar con firmeza en la búsqueda de una solución pacífica a través de un proceso político inclusivo dirigido por Siria. Por tanto, su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución.

37. Su delegación acoge con beneplácito el énfasis del texto en la necesidad de poner fin de inmediato a todas las formas de violencia y la importancia que atribuye al acceso humanitario sin trabas y en condiciones de seguridad. También acoge con beneplácito la referencia explícita a la convocación de una segunda conferencia de Ginebra. La comunidad internacional debe permanecer unida en su llamamiento para que en forma inmediata se ponga fin a la violencia, se preste asistencia humanitaria y se inicie un proceso político dirigido por Siria.

38. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) dice que su Gobierno condena enérgicamente el uso de armas químicas en la República Árabe Siria. Los regímenes de Arabia Saudita y Qatar son responsables del envío de esas armas a grupos *takfiries* para su uso en Siria, situación que su Gobierno señaló oficialmente a las Naciones Unidas en cartas idénticas dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad en diciembre de 2012. Además, en marzo de 2013, solo 18 horas después de que grupos terroristas emplearan armas químicas en la zona de Khan al-Assal de la provincia de Aleppo, su Gobierno pidió la asistencia de las Naciones Unidas para que, en primer lugar, se determinara si se habían usado armas químicas y, en segundo lugar, se identificara a los autores. La Secretaría se negó a responder a la segunda parte de la solicitud. Además, la matanza en la zona de Ghouta de Damasco fue perpetrada por los mismos grupos terroristas responsables del ataque en Assal al-Khan, que intentaron impedir la labor de la misión de las Naciones Unidas para investigar el supuesto uso de armas químicas en la República Árabe Siria.

39. Habida cuenta de que Arabia Saudita se ha negado a recibir a los refugiados sirios y recientemente ha elaborado un plan para expulsar a 5 millones de trabajadores extranjeros en el plazo de cinco días, no puede afirmar que tiene un interés genuino en la defensa de los derechos humanos. El proyecto de resolución no contribuirá en absoluto a poner fin a la crisis en la República Árabe Siria. Su delegación apoya la convocación de una segunda conferencia de Ginebra y todos los esfuerzos encaminados a promover la paz sobre la base de un diálogo dirigido por Siria. Debe ejercerse presión sobre los regímenes de Arabia Saudita, Qatar y Turquía para que pongan fin a sus mentiras, el doble rasero y las prácticas engañosas, que alimentan la crisis siria.

40. **La Sra. Perceval** (Argentina) dice que la situación humanitaria y de los derechos humanos en la República Árabe Siria es el resultado de la ininterrumpida militarización del conflicto y de la violencia creciente que se ejerce contra la población civil. La única solución posible de la crisis es a través del diálogo político inclusivo sin condiciones previas, de todos los sectores de la sociedad siria. Su delegación ha apoyado las iniciativas sobre los derechos humanos y la situación humanitaria en ese país en el ámbito de la Comisión, el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad, pues esas propuestas envían un mensaje a todas las partes para que pongan fin a la violencia en el país y piden una solución política negociada.

41. El proyecto de resolución contiene elementos de gran importancia: la condena de todo tipo de violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; el llamamiento para que se ponga fin de inmediato a esa situación; la referencia al uso de armas químicas como un delito grave y un crimen de lesa humanidad; la mención del llamamiento para remitir la situación de la República Árabe Siria a la Corte Penal Internacional; el apoyo al comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012 y a todas las iniciativas de búsqueda de una solución política de la crisis; y el reconocimiento de los esfuerzos de los países vecinos de la región que están prestando asistencia a una cantidad abrumadora de refugiados. A ese respecto, su delegación condena enérgicamente el atentado terrorista contra la Embajada del Irán en Beirut que ha tenido lugar ese mismo día. Expresa sus condolencias a las familias de las víctimas y su solidaridad con los heridos y con los Gobiernos y los pueblos del Líbano y el Irán. Ese acto de violencia extrema es también prueba de la inestabilidad causada por la exacerbación de las tensiones en la región.

42. No obstante, su delegación no puede apoyar algunos aspectos del proyecto de resolución que van mucho más allá de las cuestiones humanitarias y de derechos humanos. En primer lugar, aunque algunas de las preocupaciones de su delegación se incorporaron en el texto, los proyectos de resolución deben estar abiertos a consultas amplias, a fin de asegurar un mensaje más representativo con una mayor repercusión. En segundo lugar, aunque el Gobierno de Siria tiene la responsabilidad primordial de proteger y garantizar los derechos humanos en el país, es importante reconocer que los grupos de oposición armados han cometido

crímenes de guerra y de lesa humanidad y graves violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que deberían haberse reflejado de manera más equilibrada en el documento. En tercer lugar, la misión de las Naciones Unidas para investigar el supuesto uso de armas químicas en la República Árabe Siria tiene el mandato estricto de determinar si se han usado armas químicas en la República Árabe Siria, pero no quién las ha usado. Tampoco la Asamblea General tiene el mandato de determinar la responsabilidad. Sin embargo, el proyecto de resolución da a entender que el Gobierno de Siria tiene la responsabilidad de los ataques de 21 de agosto en los suburbios de Damasco. Su Gobierno deja la atribución de responsabilidad a las instituciones judiciales. Entretanto, como miembro no permanente del Consejo de Seguridad, seguirá apoyando la aplicación de su resolución 2118 (2013) sobre la eliminación del programa de armas químicas en la República Árabe Siria. En cuarto lugar, su delegación se disocia de toda referencia a las decisiones de organizaciones de las que la Argentina no forma parte y en cuya negociación no ha participado, como por ejemplo, las contenidas en el décimo párrafo del preámbulo y en el párrafo 19 del proyecto de resolución. Por último, su delegación lamenta que el proyecto de resolución no incluya la petición explícita de evitar una mayor militarización de la crisis, incluido un llamamiento para poner fin al suministro de armas a todas las partes en el conflicto.

43. En mayo de 2013, una iniciativa diplomática de la Federación de Rusia, apoyada por los Estados Unidos de América y la mayoría de la comunidad internacional, abrió la puerta hacia una solución política de la crisis. Deben hacerse sostenidos esfuerzos en el contexto de la conferencia internacional para aplicar el comunicado de Ginebra.

44. **La Sra. Ilić** (Serbia) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, consciente del deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria y preocupada por el sufrimiento de los civiles, en particular las mujeres y los niños, en el actual conflicto. El principal objetivo del proyecto de resolución es garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario por todas las partes en el conflicto, en tanto que el establecimiento de la responsabilidad por el uso de armas químicas forma

parte del mandato de otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

45. **La Sra. Tham** (Singapur) dice que su delegación mantiene su posición de principio contra de las resoluciones referidas a un país concreto. No debe interpretarse que su abstención supone una posición particular sobre la situación de los derechos humanos en ese país, ni una aprobación del maltrato de los ciudadanos. Singapur sigue considerando profundamente preocupante el deterioro de la situación en la República Árabe Siria, que ya se ha cobrado la vida de muchos sirios inocentes, ha desplazado a millones de personas y ha afectado la estabilidad en la región. Su delegación también ha condenado expresamente el uso de armas químicas en ese país, y pide a todos los Estados Miembros que promuevan y protejan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

46. **El Sr. Viktorov** (Federación de Rusia) dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución, que se ha presentado en un intento de convertir la Comisión en un órgano que legitima resoluciones politizadas dirigidas a un país como medio de ejercer presión sobre el Gobierno de un Estado Miembro. Ese enfoque es inaceptable. El documento ha generado un clima de confrontación y desconfianza en la Asamblea General en un momento en que la comunidad internacional debe aunar esfuerzos para lograr una solución política y diplomática de la crisis en la República Árabe Siria. La iniciativa conjunta de las delegaciones de la Federación de Rusia y los Estados Unidos de convocar una conferencia internacional sobre la situación en la República Árabe Siria debe apoyarse incondicionalmente. Debe mandarse un mensaje claro a ambas partes en el conflicto sirio para que inicien inmediatamente el diálogo a fin de poner fin a la violencia y llevar a cabo una transición política sobre la base del comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012.

47. El proyecto de resolución va en contra de la lógica de una solución política y diplomática al atribuir al Gobierno la responsabilidad principal de la situación del país, cuando debería instar a la oposición basada en el extranjero a iniciar negociaciones con las autoridades. El proyecto de resolución socava el impulso positivo del acuerdo marco entre su país y los Estados Unidos sobre la eliminación de las armas químicas en la República Árabe Siria, de conformidad

con la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, que aprueba de manera incondicional el comunicado de Ginebra.

48. El proyecto de resolución formula acusaciones generalizadas contra las autoridades sirias en relación con las violaciones de los derechos humanos, pero no hace ninguna referencia a los numerosos crímenes cometidos por los grupos armados antigubernamentales ni a las frecuentes torturas y asesinatos crueles de civiles, los bombardeos de barrios residenciales, escuelas y otras instalaciones civiles, la toma de rehenes y las redadas con fines de depuración étnica en barrios cristianos, alaitas y kurdos. El proyecto de resolución pide que las autoridades sirias den acceso a la asistencia humanitaria, pero hace caso omiso del hecho de que la principal amenaza para las operaciones humanitarias en el país son los grupos armados de la oposición que se han apoderado de zonas urbanas, utilizan a los ciudadanos como escudos humanos e impiden el establecimiento de una tregua humanitaria.

49. La declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 2 de octubre de 2013 condena los atentados terroristas perpetrados por organizaciones y personas asociadas con Al-Qaida y exhorta a todas las partes a que se comprometan a poner fin a los actos de terrorismo. Sin embargo, los patrocinadores del proyecto de resolución tratan claramente de ocultar la presencia del terrorismo internacional en la República Árabe Siria. Su delegación está comprometida con el rápido logro de una solución pacífica en ese país, y está haciendo cuanto puede para que se convoque la segunda Conferencia de Ginebra lo antes posible.

50. **El Sr. Wang Min** (China) dice que su delegación considera preocupante desde hace mucho tiempo la evolución de la situación en la República Árabe Siria; una solución política es el único camino posible para la comunidad internacional. Su delegación apoya la verificación de la eliminación de las armas químicas que llevan a cabo las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, y está dispuesta a trabajar con todas las partes interesadas para convocar lo antes posible la conferencia internacional para aplicar el comunicado de Ginebra. El proceso político debe estar dirigido por el pueblo sirio. Su Gobierno apoyará y respetará cualquier solución que sea aceptable para las partes en el conflicto, y hará todo lo posible para ayudar a que se encuentre una solución amplia y a largo plazo de la situación en la República Árabe Siria.

51. **La Sra. Loew** (Suiza) reitera la firme condena de su delegación de todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en la República Árabe Siria, independientemente de su origen. La comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria debe tener acceso al país para poder determinar los hechos y los grados de responsabilidad, y enjuiciar a los autores de las violaciones del derecho internacional humanitario. Su Gobierno ha pedido desde el principio que el Consejo de Seguridad remita la situación a la Corte Penal Internacional. La oradora insta a todas las partes interesadas a que se esfuercen por lograr la pronta convocación de una conferencia internacional para aplicar el comunicado de Ginebra a fin de detener la escalada de violencia y restablecer el respeto del derecho internacional humanitario.

52. **El Sr. Sparber** (Liechtenstein) dice que su delegación desea subrayar la necesidad de fortalecer el llamamiento de la comunidad internacional para que se determinen las responsabilidades en el conflicto sirio. No cabe duda de que siguen perpetrándose graves crímenes en el marco de ese conflicto; el uso de armas químicas en la zona de Ghouta de Damasco es solo un ejemplo de la larga lista de crímenes atroces cometidos por ambas partes en el conflicto, aunque en diferentes escalas. En su último informe, la comisión internacional independiente de investigación señala que los autores de esos crímenes no tienen la intención de poner fin a sus actos ni temen la rendición de cuentas en el futuro. Su delegación espera que la Asamblea General adopte una posición más firme en el futuro, incluso que pida al Consejo de Seguridad que remita la situación de la República Árabe Siria a la Corte Penal Internacional. La rendición de cuentas en relación con crímenes graves es una parte esencial de cualquier intento de forjar una paz sostenible. Por tanto, es lamentable que el debate de la comunidad internacional siga soslayando las cuestiones de responsabilidad en el contexto del conflicto en la República Árabe Siria.

Proyecto de resolución A/C.3/68/L.56: Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

53. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

54. **La Sra. Kazragienė** (Lituania), hablando en nombre de la Unión Europea, el Japón, y los demás patrocinadores, dice que Bosnia y Herzegovina, las Islas Marshall, Panamá, Papua Nueva Guinea, la República de Moldova, San Marino, Serbia y Seychelles se han sumado a los patrocinadores. Aunque el proyecto de resolución toma nota de algunas medidas positivas adoptadas durante el último año por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, incluida su reciente firma de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, esos acontecimientos no llegan a compensar el amplio deterioro de la situación general de los derechos humanos, que requiere mejoras sustantivas.

55. En el proyecto de resolución se esbozan muy graves preocupaciones pero, lamentablemente, el Gobierno se sigue negando a cooperar plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y con la Comisión de Investigación de los Derechos Humanos en la República Popular Democrática de Corea, en particular concediéndole acceso pleno, libre y sin trabas al país. El Estado también debe entablar negociaciones sobre las cuestiones de derechos humanos mencionadas en el proyecto de resolución. Los patrocinadores instan encarecidamente al Gobierno a que ponga fin de inmediato a las violaciones de los derechos humanos en el país. La Comisión tiene la responsabilidad de hablar en nombre de las víctimas en la República Popular Democrática de Corea mediante la aprobación del proyecto de resolución; de no hacerlo, enviará el mensaje político de que la situación ha mejorado, lo cual no es cierto.

56. **El Sr. Kim Song** (República Popular Democrática de Corea) dice que su Gobierno rechaza el proyecto de resolución, que está políticamente motivado y se basa en falsedades urdidas por la política hostil de los Estados Unidos contra su país en el contexto de la Ley de derechos humanos en Corea del Norte, de 2004. El proyecto de resolución es también un instrumento de propaganda política para los Estados Unidos de América y sus seguidores —la Unión Europea y el Japón en particular— cuyo objetivo es socavar la realidad del sistema político y social de su país. El proyecto de resolución utiliza los derechos humanos como pretexto para poner a su pueblo contra el Gobierno y producir un cambio de régimen, lo cual es un acto de terrorismo político dirigido por Estados.

Los problemas de derechos humanos que se mencionan en el proyecto de resolución no existen en su país, donde los derechos humanos y las libertades fundamentales están plenamente garantizados.

57. Su Gobierno viene advirtiendo de las consecuencias negativas de la aprobación de tales proyectos de resolución en las actividades mundiales para promover y proteger los derechos humanos desde la aprobación de la primera resolución de esa índole en 2005. También aconsejó a la Unión Europea que retirara el proyecto de resolución y entablara un diálogo. No obstante, los Estados Unidos perseveran en sus esfuerzos contra su Gobierno, año tras año, y siguen ejerciendo presión sobre los pequeños países en desarrollo para que apoyen la aprobación del proyecto de resolución; no hay, pues, justicia ni imparcialidad, ni puede ganarse nada con la aprobación de un proyecto de resolución mediante presión política y económica. El proyecto de documento solo sirve para obstaculizar el diálogo y la cooperación entre los países interesados y genera desconfianza y enfrentamiento.

58. **El Sr. Yoshikawa** (Japón) dice que la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea sigue siendo sumamente preocupante para la comunidad internacional. Su delegación acoge con gran beneplácito y apoya firmemente la labor de la Comisión de Investigación de los Derechos Humanos en la República Popular Democrática de Corea, y señala que el Gobierno se niega a cooperar con la Comisión a todo nivel, o con los demás mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. La cuestión de los secuestros sigue siendo motivo de profunda preocupación para la comunidad internacional, sobre todo para su Gobierno, pues 12 de los 17 ciudadanos japoneses identificados por el Gobierno del Japón como víctimas de secuestro por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea aún no han podido regresar a su patria, y también hay otros casos de posible secuestro. Dada esa situación, es fundamental reiterar la profunda preocupación de la comunidad internacional. Su delegación espera que la aprobación del proyecto de resolución contribuya a solucionar la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea e insta al Gobierno de ese país a que escuche el mensaje de las Naciones Unidas de buena fe y responda a las preocupaciones de la comunidad internacional.

59. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/68/L.56.*

60. **El Sr. Khzaee** (República Islámica del Irán) dice que su delegación ha decidido desvincularse del proyecto de resolución debido a su firme posición en contra de las resoluciones referidas a un solo país; la explotación de ese mecanismo, en la Tercera Comisión en particular, es contraria a los principios de universalidad, no selectividad y objetividad que deben respetarse al abordar las cuestiones de derechos humanos y socava la cooperación esencial para la promoción de todos los derechos humanos reconocidos universalmente.

61. **El Sr. Patriota** (Brasil) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución. Ha tomado nota de los acontecimientos positivos ocurridos en la República Popular Democrática de Corea, en particular la firma de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y alienta al Gobierno de ese país a que adopte nuevas medidas para la ratificación y a que fortalezca su cooperación con las Naciones Unidas, especialmente la Comisión de Investigación y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. No obstante, la situación de los derechos humanos en el país sigue siendo motivo de preocupación. Por consiguiente, su delegación insta a todos los Estados a que presten asistencia para mejorar la situación. También exhorta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que acelere el proceso previsto en el acuerdo concertado el 23 de agosto de 2013 con la República de Corea para reanudar la reunificación de familias separadas, e insta a ese país a resolver la cuestión de los secuestros de ciudadanos japoneses, entre otras cosas, permitiendo el regreso de esas personas a su país de origen.

62. **La Sra. Tham** (Singapur) dice que su delegación mantiene su posición de principio contra la aprobación de resoluciones dirigidas a un país concreto, pero se ha sumado al consenso porque el proyecto de resolución suscitó un acuerdo general.

63. **La Sra. Khvan** (Federación de Rusia) dice que su delegación se ha opuesto repetidamente a la práctica de presentar en la Comisión proyectos de resolución selectivos y unilaterales sobre un país concreto. Esa práctica es ineficaz e intensifica los enfrentamientos entre los Estados Miembros. Si bien la comunidad internacional debe prestar asistencia técnica en la

esfera de los derechos humanos, la responsabilidad primordial de promover y proteger esos derechos incumbe a los propios Estados. Las Naciones Unidas ya tienen una plataforma de negociación para el examen de situaciones de derechos humanos en los distintos países: el examen periódico universal, que ofrece la oportunidad de un diálogo constructivo en la esfera de los derechos humanos y es el marco adecuado para el examen de la situación de los derechos humanos en los distintos países. Por esas razones, su delegación no puede apoyar el proyecto de resolución y se disocia del consenso sobre su aprobación.

64. **El Sr. Kommasith** (República Democrática Popular Lao) dice que, aunque su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, ello no debe entenderse como un respaldo de las resoluciones dirigidas a un país concreto, que es un enfoque selectivo que no ayuda a abordar las situaciones de derechos humanos. El Consejo de Derechos Humanos y el mecanismo de examen periódico universal son los únicos foros apropiados para debatir o examinar la situación de los derechos humanos en cualquier Estado Miembro sobre una base de igualdad y sin prejuicios, dobles raseros ni politización.

65. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba) dice que su delegación mantiene una firme posición de principio contra de las resoluciones referidas a un país concreto y los mandatos selectivos contra naciones del Sur, pues no fomentan la cooperación ni el diálogo, que son tan cruciales para la labor del sistema de las Naciones Unidas. El Consejo de Derechos Humanos y su mecanismo de examen periódico universal ofrecen la oportunidad de examinar la situación de los derechos humanos en todos los países en pie de igualdad y sobre la base del diálogo constructivo. Sólo una verdadera cooperación internacional basada en los principios de imparcialidad, objetividad y no selectividad puede garantizar la promoción y protección de los derechos humanos. Por tanto, su delegación se disocia del consenso sobre la aprobación del proyecto de resolución.

66. **La Sra. Calcinari Van Der Velde** (República Bolivariana de Venezuela) dice que, de conformidad con los principios que guían la política exterior de su Gobierno, su delegación se disocia del consenso sobre el proyecto de resolución porque las resoluciones referidas a un país determinado socavan los esfuerzos de negociación y diálogo constructivo entre las partes,

esfuerzos que debe estar libres de toda presión indebida o condiciones. El examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos es el instrumento ideal para el examen imparcial, objetivo y no selectivo de la situación de los derechos humanos en cualquier país del mundo. Es a través de la cooperación y el diálogo genuinos entre las partes que deben resolverse los conflictos.

67. **El Sr. Lasso Mendoza** (Ecuador) dice que el mecanismo de examen periódico universal es el medio apropiado para examinar situaciones de derechos humanos en el mundo, mediante procedimientos claros y no politizados en pie de igualdad. Por tanto, todos los países interesados deben contribuir a ese mecanismo. La posición de su delegación sobre las resoluciones referidas a un país concreto no afecta a su posición sobre la situación de los derechos humanos en el país de que se trate. Esas resoluciones no contribuyen a mejorar la situación, y solo menoscaban las relaciones entre los Estados y obstaculizan el diálogo constructivo y la cooperación internacional.

68. **La Sra. Belskaya** (Belarús) dice que su Gobierno mantiene una posición de principio contra las resoluciones dirigidas un país concreto que establecen o promueven procedimientos sin el acuerdo del país interesado. A pesar de la aprobación de resoluciones similares durante varios años, estas no han conducido a un diálogo productivo entre las partes interesadas. Al mismo tiempo, su aplicación, en particular las actividades del Relator Especial, conllevan importantes consecuencias presupuestarias. Dado que la iniciativa no promueve realmente los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Belarús se disocia del consenso sobre esa resolución.

69. **El Sr. Kim Song** (República Popular Democrática de Corea) dice que su delegación rechaza categóricamente el proyecto de resolución, que tendrá un efecto negativo en la Península de Corea y el diálogo ya estancado entre su Gobierno y la Unión Europea. Los principales patrocinadores de la resolución deben reflexionar sobre las violaciones de los derechos humanos en sus propios países, que incluyen asesinatos en masa de civiles inocentes, difamación de la religión, discriminación racial y maltrato de los inmigrantes.

70. La conducta del Gobierno del Japón es particularmente vergonzosa, habida cuenta de que la cuestión de los secuestros se ha resuelto por completo

gracias a los esfuerzos realizados por la República Popular Democrática de Corea para aplicar la Declaración de Pyongyang. Por otra parte, todavía se desconoce la suerte de los 8,4 millones de coreanos secuestrados y reclutados a la fuerza por el Japón y de las 200.000 mujeres sometidas a la esclavitud sexual durante su ocupación militar. El Japón trata de eludir su responsabilidad por los crímenes del pasado. El orador recuerda a la Comisión el informe de 1996 de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, en el que se pide que el Japón se disculpe públicamente, pague indemnización a las mujeres víctimas y establezca un tribunal administrativo especial para castigar a los autores de crímenes de lesa humanidad. Por último, el orador agradece a los Estados que se han desvinculado del consenso sobre la aprobación de la resolución.

71. **El Sr. Zhang** Guixuan (China) dice que China se disocia del consenso sobre la resolución. Su Gobierno siempre ha sostenido que las cuestiones de derechos humanos deben abordarse mediante el diálogo constructivo y la cooperación y no mediante resoluciones referidas a un país concreto. La crítica politizada y la presión solo pueden llevar al enfrentamiento. Por tanto, China hace un llamamiento a la comunidad internacional para que evalúe la situación en la República Popular Democrática de Corea de manera objetiva e imparcial, adopte una actitud constructiva y pragmática, y preste mayor atención a sus problemas de desarrollo económico y social. De esa manera se podrá hacer una contribución genuina al desarrollo económico y social de la República Popular Democrática de Corea y a la estabilidad de la Península de Corea.

72. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) dice que su Gobierno se disocia del consenso sobre la resolución por las mismas razones expuestas por el representante de Cuba en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. Mantiene una posición de principio contra las resoluciones referidas a un país concreto por las cuales un Estado puede injerirse en los asuntos internos de otro con el pretexto de promover y proteger los derechos humanos. Ese noble concepto no debe politizarse ni ser utilizado como un instrumento de negociación para presionar a los Estados. La protección de los derechos humanos es un asunto que debe tratar el Consejo de Derechos Humanos, a través del mecanismo imparcial de examen periódico universal.

Proyecto de resolución A/C.3/68/L.57: Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

73. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

74. **El Sr. Rishchynski** (Canadá) expresa sus condolencias a las víctimas del atentado terrorista perpetrado ese mismo día en el Líbano, y deplora la pérdida de vidas humanas causada por la espantosa violencia.

75. Presentando el proyecto de resolución, dice que las delegaciones de Nueva Zelanda, la República de Moldova, San Marino y Seychelles se han sumado a los patrocinadores. El Gobierno de la República Islámica del Irán debe demostrar su sincera intención de hacer frente a las violaciones de los derechos humanos permitiendo que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán visite el país. La Tercera Comisión, que es el único órgano de las Naciones Unidas encargado de abordar las cuestiones internacionales de derechos humanos, debe demostrar el apoyo de la comunidad internacional al pueblo de la República Islámica del Irán apoyando la resolución.

76. **El Sr. Khazae** (República Islámica del Irán) expresa su indignación por el atentado terrorista perpetrado en Beirut, que ha causado muchos muertos y heridos graves, entre los que se encuentran ciudadanos iraníes. El orador dice que su país ha sido el blanco del ataque, que se suma a los muchos males que ha sufrido, además de la guerra, los asesinatos, el bombardeo de lugares santos y oficiales, y la imposición de sanciones y resoluciones.

77. Antes de adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución, la Tercera Comisión debe considerar si ese enfoque ha contribuido alguna vez a la promoción y protección de los derechos humanos o si solo ha servido para promover los objetivos políticos de sus iniciadores. El Canadá no tiene representación en el Irán y, por tanto, carece de información precisa acerca de la situación sobre el terreno. Las resoluciones presentadas a la Asamblea General no deben basarse solo en casos aislados de derechos humanos.

78. El Gobierno del Canadá ha cometido muchas violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas y las minorías de su país, y privó de

servicios consulares a cientos de miles de iraníes, incluidos irano-canadienses y sus familias, a raíz de la ruptura de relaciones diplomáticas. El Canadá también apoya al régimen israelí, otro patrocinador, que ha cometido violaciones graves de los derechos humanos contra el pueblo palestino.

79. El proyecto de resolución se basa en acusaciones mal fundamentadas y obsoletas y no toma nota de los enormes progresos realizados por su país, en particular el aumento de la participación de la mujer iraní en todas las esferas de la sociedad. Tampoco tiene en cuenta las sanciones unilaterales y extraterritoriales impuestas contra el pueblo iraní, y hace caso omiso del alto nivel de participación en las elecciones presidenciales más recientes. Además, en la resolución se piden informes del Secretario General y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Irán, lo que supondrá duplicación de tareas, redundancia y consecuencias financieras, las cuales fueron rechazadas anteriormente por el Canadá.

80. La República Islámica del Irán ha reiterado a menudo su intención de cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, ha presentado informes sistemáticamente a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados, y está jurídicamente obligada a cumplir sus obligaciones internacionales. Defendió su informe periódico más reciente sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 2012 y se ha presentado ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2013. Desde el momento del examen periódico universal, las autoridades competentes han cooperado en la aplicación de 123 recomendaciones. Además, su Gobierno ha invitado a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que visite la República Islámica del Irán.

81. Todos los grupos étnicos están representados equitativamente en su país y participan activamente en las actividades políticas y electorales y en la adopción de decisiones locales y nacionales. Se ha establecido un Comité para redactar una carta de derechos de la ciudadanía. Además, todas las denuncias penales presentadas contra periodistas han sido retiradas, y varias mujeres han sido ascendidas a puestos de autoridad. Su Gobierno ha adoptado un enfoque a largo plazo para la protección de los derechos humanos de sus ciudadanos, garantizando el cumplimiento de todos los compromisos internacionales pertinentes en materia de derechos humanos. El proyecto de resolución no

reconoce la evolución positiva de la situación de los derechos humanos en la sociedad iraní. Habida cuenta de esas consideraciones, pide que se proceda a votación registrada sobre el proyecto de resolución [A/C.3/68/L.57](#) e insta a todas las delegaciones a que voten en contra.

Declaraciones en explicación del voto antes de la votación

82. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) dice que no es apropiado aprobar un proyecto de resolución sobre los derechos humanos en la República Islámica del Irán el mismo día en que su embajada en Beirut ha sido atacada por terroristas takfiríes que han matado a decenas de personas inocentes. Su Gobierno expresa sus condolencias a los Gobiernos y los pueblos de la República Islámica del Irán y el Líbano y acoge con beneplácito la rápida condena de los ataques por el Consejo de Seguridad. Todos esos ataques deben ser eliminados antes de su propagación a otros Estados Miembros.

83. Su delegación rechaza la injerencia en los asuntos internos de cualquier Estado por motivos políticos con el pretexto de defender los derechos humanos. Las situaciones de derechos humanos deben ser abordadas por el Consejo de Derechos Humanos en un espíritu de objetividad, no selectividad y respeto de la soberanía nacional. Su delegación se opone a la explotación de la labor de la Tercera Comisión para promover objetivos políticos de los Estados y acoge con satisfacción las posiciones de principio expresadas por algunas delegaciones contra los proyectos de resolución políticamente motivados. Por las razones expuestas, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

84. **La Sra. Belskaya** (Belarús) dice que el mecanismo de examen periódico universal incorpora los principios de no selectividad, transparencia, objetividad, imparcialidad y respeto de la soberanía nacional, integridad territorial y no injerencia en los asuntos internos. Ya ha demostrado su eficacia para abordar cuestiones relacionadas con los derechos humanos tanto en el contexto mundial como en el caso de países individuales.

85. La República Islámica del Irán ha llevado a cabo el proceso de examen periódico universal y ha aplicado satisfactoriamente las recomendaciones pertinentes; no obstante, los autores del proyecto de resolución, utilizando enfoques y criterios subjetivos, han

distorsionado la situación en el país y sus esfuerzos y logros en relación con la promoción y protección de los derechos humanos. Una de las pruebas de ese progreso es el hecho de que la República Islámica del Irán ha alcanzado un alto nivel del índice de desarrollo humano y es líder regional en lo que respecta a diversos indicadores desarrollo social, económico y político. El proyecto de resolución se utiliza para ejercer mayor presión sobre el Gobierno de la República Islámica del Irán y justificar las sanciones políticas y económicas que ya le han sido impuestas. Belarús votará en contra del proyecto de resolución y pide a las demás delegaciones que hagan lo mismo.

86. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba) reitera la posición de principio de la delegación de su país contra las resoluciones y las medidas selectivas dirigidas contra los países del Sur. La promoción y protección efectivas de los derechos humanos solo pueden lograrse mediante la cooperación y el diálogo, y con la participación del país interesado. El establecimiento del Consejo de Derechos Humanos, en particular el mecanismo de examen periódico universal, ha permitido examinar la situación de los derechos humanos en todos los países por igual a través de un diálogo constructivo y la cooperación sobre la base de los principios de objetividad, imparcialidad y no selectividad. Por esas razones, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

87. **El Sr. Kim Song** (República Popular Democrática de Corea) dice que su delegación considera profundamente preocupante la falta de equidad e imparcialidad que se pone de manifiesto al abordar cuestiones de derechos humanos. Su Gobierno cree firmemente que las cuestiones de derechos humanos en los distintos países deben abordarse en el marco del mecanismo de examen periódico universal y no en la Tercera Comisión. El proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán es claramente un instrumento para promover fines políticos y socavará la confianza entre posibles asociados. Habida cuenta de que la posición de principio de la República Popular Democrática de Corea es oponerse a la utilización de la política, el doble rasero y la selectividad en la esfera de los derechos humanos, su Gobierno votará en contra del proyecto de resolución.

88. **La Sra. Hassan** (Djibouti), hablando en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), dice que la OCI se opone

a las resoluciones sobre derechos humanos que se dirigen en forma selectiva a algunos países en desarrollo e islámicos, y convierten la labor de promoción de la causa de los derechos humanos en una actividad política. El proyecto de resolución de que se trata contraviene el espíritu de cooperación necesario para abordar la cuestión y no refleja la situación real de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Es lamentable que el proyecto de resolución se haya presentado a pesar de los acontecimientos positivos que han tenido lugar en ese país y de su cooperación en el marco del examen periódico universal. La OCI insta a todos los Estados a que se opongan al proyecto de resolución.

89. **La Sra. Calcinari Van Der Velde** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución, que se basa en un enfoque altamente politizado y no refleja la realidad de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Ningún Estado tiene la autoridad moral ni la facultad para reflexionar sobre la situación de los derechos humanos en otro Estado. La indebida presión que esas iniciativas ejercen sobre los países afectados solo agrava los diversos obstáculos para el diálogo y la cooperación.

90. El Consejo de Derechos Humanos, en particular el examen periódico universal, utiliza métodos adecuados para garantizar el examen imparcial, objetivo y no selectivo de la situación de los derechos humanos. La cooperación internacional transparente debe prevalecer frente a la confrontación estratégica y debe promoverse en estricta conformidad con el espíritu y la letra de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el principio de no injerencia en los asuntos internos y el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados.

91. **La Sra. Khvan** (Federación de Rusia) dice que su Gobierno se ha opuesto sistemáticamente a la introducción de resoluciones relativas a un solo país. El mecanismo de examen periódico universal se ha establecido concretamente para abordar la situación de los derechos humanos en cualquier país, y ha demostrado su eficacia y eficiencia al respecto. Sorprende a la Federación de Rusia el hecho de que los patrocinadores persistan en presentar un proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán cada año. Su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

92. **El Sr. Fiallo** (Ecuador) dice que el Ecuador apoya plenamente la labor y las instituciones del Consejo de Derechos Humanos, que es el órgano apropiado para examinar las situaciones de los derechos humanos, e insta a todos los países a que contribuyan al proceso de examen periódico universal. Las resoluciones referidas a un país concreto son perjudiciales para las relaciones entre los Estados, el diálogo constructivo y la cooperación internacional. Su Gobierno rechaza el persistente hostigamiento de los países por motivos políticos y, por tanto, votará en contra del proyecto de resolución.

93. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/68/L.57.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Suecia, Suiza, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu.

Votos en contra:

Afganistán, Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, China, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajistán, Kuwait, Líbano, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán,

Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabue.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bahrein, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Libia, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudán del Sur, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Yemen, Zambia.

94. *Por 83 votos contra 36 y 62 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/68/L.57.*

95. **La Sra. Sutikno** (Indonesia) dice que la comunidad internacional debe hacer esfuerzos colectivos sobre la base del respeto mutuo, el diálogo y la cooperación para promover y proteger los derechos humanos en el plano mundial. El examen periódico universal desempeña un papel importante y positivo en el fortalecimiento de esos esfuerzos. Indonesia acoge con satisfacción las promesas y los compromisos positivos del nuevo Gobierno de la República Islámica del Irán en relación con la promoción y la protección de los derechos humanos. La comunidad internacional debe dar a la República Islámica del Irán el espacio necesario para el cumplimiento de esas promesas y compromisos. Sobre la base de esas consideraciones y de la falta de participación constructiva y diálogo genuino entre los patrocinadores de la resolución y la República Islámica del Irán, Indonesia ha votado en contra del proyecto de resolución.

96. **La Sra. Morgan** (México) dice que su Gobierno ha votado a favor del proyecto de resolución debido a las continuas violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Sin embargo, la resolución debería haberse redactado en un lenguaje más constructivo y alentador, habida cuenta de los compromisos y esfuerzos realizados por el nuevo Gobierno de la República Islámica del Irán, y en

particular por su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos.

97. **El Sr. Ruidiaz** (Chile) dice que todos los Estados deben hacer uso de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos. Sin embargo, cuando ello no es posible, la comunidad internacional debe apoyar el derecho y la obligación de la Asamblea General de adoptar medidas en relación con situaciones en las que hay graves y reiteradas violaciones de los derechos humanos. Su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, aunque sí reconoce los compromisos asumidos por el nuevo Presidente y los progresos logrados por la República Islámica del Irán. El Gobierno de Chile espera que esos compromisos se traduzcan en medidas concretas para abordar las principales preocupaciones expresadas por la comunidad internacional.

98. **El Presidente** dice que, dado que la sesión se ha prolongado mucho más allá de la hora fijada, los intérpretes deben partir. El Presidente entiende que la Comisión acuerda proseguir la sesión únicamente en inglés.

99. *Así queda acordado.*

100. **El Sr. Patriota** (Brasil) dice que su delegación se ha abstenido en la votación sobre la resolución porque el texto no refleja adecuadamente la situación actual de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. La liberación de los presos políticos, la elaboración de una carta de los derechos de la ciudadanía, el nombramiento de un auxiliar especial para los asuntos de las minorías, y el nombramiento de mujeres en cargos de autoridad son todos factores que deben señalarse. Sin embargo, el Brasil sigue profundamente preocupado por los derechos de las minorías, en particular los de la comunidad bahaí. Su Gobierno invita a la República Islámica del Irán a que estreche la cooperación con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas permitiendo que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán visite el país.

101. **La Sra. Boissiere** (Trinidad y Tabago) recuerda a la Comisión que el Consejo de Derechos Humanos fue creado para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos en los Estados Miembros, en particular mediante el proceso del examen periódico universal y los titulares de mandatos de procedimientos especiales. Los órganos creados en virtud de tratados

de derechos humanos también se ocupan de esas violaciones.

102. Las resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en países concretos resultan ser politizadas y selectivas. El Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados deberían poder cumplir sus mandatos y realizar un examen imparcial de las violaciones de los derechos humanos en cualquier Estado Miembro. Dado que su Gobierno apoya la opinión de que el diálogo, la cooperación y la comprensión mutua son fundamentales para mejorar la situación de los derechos humanos, alienta a todos los Estados Miembros a que cooperen con el Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados a ese respecto. Por esas razones, Trinidad y Tabago se ha abstenido en la votación sobre los proyectos de resolución y [A/C.3/68/L.57](#) y [A/C.3/68/L.42](#).

103. **El Sr. Hisajima** (Japón) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, pero no se ha sumado a la lista de patrocinadores. El Gobierno del Japón celebró el noveno diálogo Japón-Irán sobre derechos humanos en septiembre de 2013, y acoge con beneplácito el acuerdo de la República Islámica del Irán de proseguir ese diálogo y también otras medidas positivas, como el aumento de la participación de la mujer en la sociedad. Espera que la República Islámica del Irán siga colaborando con la comunidad internacional y coopere con los titulares de mandatos de procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos.

104. Hay varias cuestiones pendientes que deben mejorarse, incluida la restricción de la libertad de reunión y asociación pacíficas, la libertad de opinión y de expresión, el uso de castigos crueles y la ejecución de menores de edad. El Japón acoge con agrado la promesa del nuevo Presidente de priorizar la cuestión de los derechos humanos. Es importante fomentar la confianza entre la comunidad internacional y la República Islámica del Irán, y el Japón seguirá participando activamente en un diálogo constructivo y en la cooperación con ese país a fin de lograr nuevas mejoras en la situación de los derechos humanos.

105. **El Sr. Taula** (Nueva Zelanda) dice que, si bien los informes sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán merecen la plena atención de la comunidad internacional, su

delegación reconoce que muchas de las denuncias de violaciones de los derechos humanos se han producido durante el mandato del anterior Presidente. Aunque el cambio significativo de la situación requerirá tiempo, su Gobierno espera que la República Islámica del Irán dé prioridad al mejoramiento de la situación de los derechos humanos. Nueva Zelandia ha patrocinado la resolución con la esperanza de que sirva de instrumento de referencia para medir los progresos futuros. Su delegación alienta a la República Islámica del Irán a que considere la resolución desde la misma perspectiva.

106. **El Sr. Caboche** (Francia) dice que su delegación desea dejar constancia de que la decisión de la Presidencia de continuar la sesión sin interpretación no debe sentar precedente.

Se levanta la sesión a las 18.30 horas.